



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintidós horas con seis minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-211/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Rubén Trejo Ortega y Karla Ivette Gutiérrez Isla**, en su carácter de representante propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez, Chihuahua, en contra de Cruz Pérez Cuellar, candidato a Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua; asimismo, en contra de los partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua y la supuesta casa productora de contenidos audio visuales ALIUD Films y/o ZONA E A C Chihuahua, Espectáculos Arte y Cultura de Chihuahua, y en contra de quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-211/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: CRUZ PÉREZ CUELLAR Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ Y ANDREA YAMEL HERNÁNDEZ CASTILLO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1.ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. CUESTIONES PREVIAS. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LOS DENUNCIADOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General